



MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A.

ROSARIO DE SANTA FE 235 - 5000 CORDOBA TEL.FAX (0351) 4221622-4212827-4237357-4239599

Córdoba, 11 Septiembre de 2000.

CIRCULAR N 682

**A los Señores
Agentes y Sociedades de Bolsa
Presente**

**Ref.: Sistema Informático de
concertación de Operaciones.**

Señores Agentes y Sociedades de Bolsa:

Cumplo en dirigirme a Uds. Con el objeto de comunicarles que el H Directorio del Mercado de Valores de Córdoba S.A. ha resuelto reglamentar el Sistema Informático de Concertación de Operaciones (S.I.C.O) con el objeto de permitir la negociación electrónica de títulos valores en el ámbito de este Mercado de Valores.

En función de ello se dictan las disposiciones tal como se indica a continuación:

1. Usuarios

Agentes y Sociedades de Bolsa inscriptos en el registro del Mercado de Valores de Córdoba S.A.

2. Esquema Operativo:

2.1. Sistema

- a. SICO opera con ofertas de compra y venta de títulos valores, las que serán ingresadas a través de estaciones de trabajo instaladas en las oficinas de los Agentes y Sociedades de Bolsa. Asimismo se podrá operar a través de las estaciones de trabajo que el Mercado de Valores de Córdoba S.A. habilite en el Recinto.
- b. El Mercado de Valores de Córdoba S.A. habilitará todas las estaciones de trabajo que integren el sistema y establecerá qué especies se pueden operar a través del mismo.

2.2. Validez de Oferta

- a. Las ofertas serán registradas como válidas para el día, o jornada.
- b. El operador del sistema podrá eliminar o modificar el precio de sus ofertas.

2.3. Registro de ofertas

- a. Las ofertas introducidas en SICO serán registradas según el principio de prioridad, que privilegia el mejor precio.
- b. Las ofertas con precios iguales, serán registradas de acuerdo con el orden cronológico de su ingreso en SICO.
- c. Se exhibirán las cinco mejores ofertas y se podrán cerrar inmediatamente después de registradas, cumplidos los criterios de precio y de prioridad cronológica.

2.4 Cancelación de Ofertas

- a. El operador podrá, en cualquier momento, cancelar sus ofertas o sus saldos aún no negociados.
- b. Las cancelaciones se procesarán de acuerdo con el orden cronológico de entrada según como figuren en el comando “Mis Ofertas”

2.5 Concertación de Operaciones

- a. Habiendo ofertas a mejor precio, sea de compra o de venta, no será permitido el cierre de la operación a precio inferior al de la mejor oferta de compra o superior al de la mejor oferta de venta registrada.
- b. Las operaciones serán concertadas automáticamente, a partir del momento en que, respetados los parámetros de precio y cantidad, el mejor precio de compra fuera mayor o igual al mejor precio de venta y, por consiguiente, el mejor precio de venta fuera menor o igual al mejor precio de compra.
- c. Cuando existiera posibilidad de cierre contra varias ofertas registradas en un mismo sentido, compra o venta, pero a precios diferentes, tendrán prioridad en la venta, las ofertas de menor precio y, en la compra, las de mayor precio, independientemente de la cantidad registrada para cada oferta, cumplidas las demás disposiciones de la presente Circular.
- d. Cuando existiere posibilidad de cierre contra varias ofertas registradas en un mismo precio, tendrán prioridad las ofertas que hubieran sido registradas en primer lugar, conforme los registros cronológicos del SICO, y las demás disposiciones de la presente reglamentación.
- e. Siempre que existiera la posibilidad de cierre de ofertas que excedan los parámetros de supervisión de precio y cantidad, la operación sólo tendrá validez mediante la autorización específica del Mercado de Valores de Córdoba S.A.

2.6 Liquidación de Operaciones

La liquidación de operaciones se realizará de idéntica forma que la prevista para la rueda tradicional.

3. Consideraciones Generales

Constituyen parte integrante del presente, el Reglamento Interno y Reglamento Operativo del Mercado de Valores de Córdoba S.A. y el Manual de Operaciones del SICO.

4. Parámetros Operativos

4.1 Especies

Se podrá operar en el sistema todos los títulos valores, públicos y privados, con cotización autorizada, conforme lo dispuesto en el punto 2.1.b., salvo aquellas que requieran su depósito previo.

5. Mercado de Concurrencia:

Se establece que en el horario en que se superponga la rueda tradicional con la continua se creara un mercado llamado de concurrencia con las siguientes características:

- a) Concertación automática de Operaciones a partir de Ofertas ingresadas desde las terminales de trabajo.
- b) Concertación de Operaciones con la modalidad de voceo en el Recinto con ingreso posterior a través de Minutas.

Ambas formas de concertación producirán el registro de Operaciones en una estructura de precios y volúmenes y una única estructura de Ofertas por Especie.

6. Horarios

Ingreso de Ofertas y Concertación de operaciones, de 10 a 17 horas.

7. Disposiciones Generales

Todos los aspectos no contemplados particularmente en esta circular se regirán por las disposiciones de la rueda tradicional.

8. Vigencia

La vigencia de las presentes normas tendrá lugar a partir del 11 de Septiembre de 2000.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

Cr. Argos Rodríguez Machado
Gerente